INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO (Decreto 092 de 2017) ESAL No. CRE 002 - 2026

SUMINISTRAR RACIONES DIARIAS DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO TIPO RACIÓN INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DE LA ZONA URBANA Y RURAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE FREDONIA – ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026-2

FREDONIA - ANTIOQUIA

19 DE OCTUBRE DE 2026

SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRACTUAL

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Estudios y documentos previos, pliego de convocatoria en la página Web del Portal Único de Contratación.	19 de octubre de 2026
Término para presentar observaciones al pliego de convocatoria.	20 de octubre de 2026 hasta las 3:00. pm.
Publicación de las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de convocatoria.	20 de octubre de 2026 hasta las 05:00 pm
Plazo máximo para la publicación de Adendas en caso de existir.	20 de octubre de 2026 hasta las 05:00 pm
CIERRE DE PROCESO Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	21 de octubre de 2026 hasta las 05:00 pm
Verificación y Evaluación de las ofertas.	Desde el 21 hasta el 22 de octubre de 2026 hasta las 02:00 pm
Publicación del informe de evaluación de las propuestas y requisitos habilitantes	22 de octubre de 2026 hasta las 02:00 pm
Traslado y recepción de observaciones al informe de verificación y de evaluación y recepción de documentos subsanables y aclaraciones.	23 de octubre de 2026 hasta las 02:00 pm
Adjudicación o declaración de desierta. (resolución)	23 de octubre de 2026 a las 4:30 pm
Elaboración, y suscripción del convenio (perfeccionamiento del convenio)	23 de octubre de 2026 a las 5:00 pm

CAPÍTULO I.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO CONTRACTUAL

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La normativa aplicable al proceso de contratación es la prevista en el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011 y Decreto 1082 de 2.015 que reglamentó el sistema de compras y contratación pública en Colombia, así como lo previsto en el Decreto 092 de 2017, en lo que refiere a los contratos de interés público con entidades sin ánimo.

Adicional a lo anterior se da aplicación al Decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política y contempla de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar contratos de interés público para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.”

INSTRUCCIÓN PRELIMINAR.

Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio,

por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley a los servidores públicos.

Las expresiones proponentes u oferentes usadas en el presente documento tienen el mismo significado

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. El interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio de Fredonia, las cuales se establecen en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

2. Examinar rigurosamente el contenido de la invitación, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con el Estado, especialmente lo contenido en el artículo 355 constitucional y lo desarrollado por el Decreto 092 de 2017 y en especial todos los aspectos que puedan influir en sus precios.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación.

4. Suministrar toda la información requerida en la presente invitación.

5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en esta invitación.

POR LO EXPUESTO, SE REITERA LA CONVENIENCIA DE LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS PREVISTOS.

El Municipio de Fredonia, informa que todos los documentos que expida durante el desarrollo del presente proceso competitivo de selección serán publicados y podrán consultarse por cualquier interesado en el Portal Único de Contratación – SECOP II cuya dirección electrónica es http://www.colombiacompra.gov.co

REGULACIÓN JURÍDICA

La Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 355 lo siguiente:

"(…) ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (…)"

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos contratos no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el contrato, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen contratos que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su el artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El Contrato de Interés Público se realizará bajo los parámetros establecidos para la contratación con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, que estén en capacidad de prestar el servicio con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política Nacional, que reza: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".

Este tipo de Contrato de Interés Públicos tiene soporte constitucional en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Contrato de Interés Público de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (…). mediante la expedición del Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, el artículo 2° del decreto ibídem, prescribe:

ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

…Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, estipulado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

El Contrato de Interés Público resultante del presente proceso de contratación será Contrato de Interés Público de celebrado con entidades privadas sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo del Municipio, regulado por los Artículos 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017

Corolario lo anterior, en el presente documento, la entidad ha decidido establecer criterios de selección acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportes del convenio de asociación que se pretende suscribir.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de convocatoria y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Si existiera contradicción entre el presente pliego y la ley, primará lo establecido en la ley.

Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de convocatoria, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

CALIDADES DEL PROPONENTE

Bajo los parámetros establecidos en el Decreto 092 de 2017, podrán participar en el presente proceso de selección, ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, cuyo objeto social, le permita realizar o cumplir el objeto del presente Proceso de Selección.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Fredonia, convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, en los términos de la Ley 850 de 2003.

CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, se establece que será a través del Portal Único de Contratación – SECOP II cuya dirección electrónica es http://www.colombiacompra.gov.co

CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el pliego de convocatoria, y los estudios previos podrán ser consultados en la página Web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma de SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/ en el sitio destinado para este proceso.

DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE.

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en esta invitación, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El desarrollo del presente proceso competitivo de selección es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del convenio, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que la proponente renuncia a la participación en el proceso competitivo de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización del Fondo de Desarrollo Local Así mismo deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1296 de 2009, que señala:

*"**ARTICULO 1°.** El inciso tercero del artículo 1° de la ley 1148 de 2007, modificatorio del artículo 49 de la ley 617 de 2000, quedará así:"*

"Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, concejales municipales y distritales y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad; segundo de afinidad, o primero civil no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente."

No incurrir en la conducta descrita en el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011 sobre "CORRUPCIÓN PRIVADA".

CAPÍTULO II

Objeto: SUMINISTRAR RACIONES DIARIAS DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO TIPO RACIÓN INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DE LA ZONA URBANA Y RURAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE FREDONIA – ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026-2

Alcance:

El Programa de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación Nacional, es una estrategia estatal que promueve la permanencia en el sistema educativo oficial de las niñas, niños y adolescentes asegurando el acceso a un complemento alimentario durante la jornada escolar, con el fin de impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje y el desarrollo cognitivo; contribuyendo a garantizar los derechos a la educación y a la alimentación.

Contribuir a la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los titulares de derecho, disminuir la deserción y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Ministerio de Educación Nacional establecidos en la Resolución 0003 DEL 07 DE ENERO 2026. En este orden de ideas, el Municipio garantizará el programa de alimentación escolar PAE, y brindara una ración preparada en sitio o minuta industrializada, sea el caso, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y pretende atender 26 días calendario escolar; cumpliendo con los criterios de oportunidad, calidad y eficiencia con el programa PAE y beneficiar con alimentación escolar a 1621 estudiantes mediante las minutas industrializada y/o minuta preparada en sitio y como se describe en la ficha técnica del estudio.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
50	18	19	05	Galleta dulce
50	13	17	00	Leche

50	18	20	02	Ponques pasteles o bsicochos frescos
70	16	15	00	Manzanas
50	30	17	00	Bananas
50	30	37	00	Guayabas
50	30	44	00	Mandarinas
50	30	45	00	Mango
50	30	50	00	Naranjas
50	22	11	01	Cereales

DESCRIPCIÓN	**CLASIFICACIÓN UNSPSC**
Camiones Industriales	24101500
Preparación de comidas y bebidas	42211900
Soluciones limpieza y desinfección	47131800
Menaje y Utensilios de cocina	48101800
Carnes y aves de corral	50111500
Huevos y sustitutos	50131600
Productos de leche y mantequilla	50131700
Grasas y aceites vegetales comestibles	50151500
Bebidas y comidas infantiles	50193000
Legumbres	50221000

Cereales	50221100
Uniformes	53102700
Manejo de cadenas de suministro	81141600
Planeación y control de producción	81141700
Asuntos Nutricionales	85151600

ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES

El presente proceso de selección es para garantizar una entrega (26)días calendario escolar) del complemento alimentario del Programa de Alimentación Escolar (PAE), en las modalidades de "Ración para preparar en sitio e industrializada".
Con todo, para el caso que nos ocupa se requiere como objeto: SUMINISTRAR RACIONES DIARIAS DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO TIPO RACIÓN INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DE LA ZONA URBANA Y RURAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE FREDONIA – ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026-2
La entrega efectiva de complementos de acuerdo a la modalidad seleccionada por el Municipio a los titulares de derecho en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta ejecutar el total de raciones establecidas en el convenio, se hará en los términos que se detalla a continuación:
Hace parte integral del presente Estudio, los anexos: Los cuatro ciclos de minuta en cada una de las modalidades Minuta Industrializada.

VER ANEXO FICHA TÉCNICA MODALIDAD DE ATENCION DE LOS 1621 CUPOS A ATENDER

MODIFICACION -ADICION AL CONTRATO 26 DIAS								
FICHA TECNICA PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAOR (PAE) 26 dias								
	ITEM	**DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**		**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**GOBERNACIÓN**	**MUNICIPIO**
OPERACIÓN DEL PAE	1	Valor aporte complemeto RS Y RI 1621*26	42146		$ 4.370,00	$ 184.178.020,00	$ 131.916.980,00	$ 52.261.040,00
	2	valor transporte 1621*26	42146		$ 194,41	$ 8.193.603,86		$ 8.193.603,86

						$ 192.371.623,86	$ 131.916.980,00	$ 60.454.643,86
RECONOCIMIENTO MANIPULADORAS		**DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**CANTIDAD MANIPULADORAS}**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**GOBERNACIÓN**	**MUNICIPIO**
octubre MANIPULADORAS DE 4 HORAS	5	Mes de octubre 21 manipuladoras *7 dias *4 horas	340	21	$ 84.140,92	$ 12.368.715,24	$ 10.526.566,16	$ 1.842.149,08
	10	Costo Operativos 6,5%	1	21	$ 38.284,00	$ 803.966,00	$ 684.226,38	$ 119.739,62
						$ 13.172.681,24	$ 11.210.792,54	$ 1.961.888,70
		DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA	**CANTIDAD**	**CANTIDAD MANIPULADORAS}**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**GOBERNACIÓN**	**MUNICIPIO**
octubre MANIPULADORAS DE 5 HORAS	11	Mes de octubre 12 manipuladoras *7 dias *5 horas	204	12	$ 97.960,10	$ 8.228.648,40	$ 7.003.105,02	$ 1.225.543,38
	16	Costo Operativos 6,5%	1	12	$ 44.571,00	$ 534.862,00	$ 455.201,70	$ 79.660,30
						$ 8.763.510,40	$ 7.458.306,72	$ 1.305.203,68
		DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA	**CANTIDAD**	**CANTIDAD MANIPULADORAS}**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**GOBERNACIÓN**	**MUNICIPIO**
octubre MANIPULADORAS DE 7 HORAS	23	Mes de octubre 4 manipuladoras *7 dias * 7 horas	68	4	$ 125.601,21	$ 3.516.833,88	$ 2.993.050,11	$ 523.783,77
	28	Costo Operativos 6,5%, 4*1000-sofware-transfe-afili-juri-	1	4	$ 57.148,00	$ 228.594,00	$ 194.548,09	$ 34.045,91
						$ 3.745.427,88	$ 3.187.598,20	$ 557.829,68
RECONOCIMIENTO MANIPULADORAS		**DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**CANTIDAD MANIPULADORAS}**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**GOBERNACIÓN**	**MUNICIPIO**
noviembre MANIPULADORAS DE 4 HORAS	5	Mes de octubre 21 manipuladoras *19 dias *4 horas	180	21	$ 90.526,70	$ 36.120.153,30	$ 30.740.556,00	$ 5.379.597,30
	10	Costo Operativos 6,5%	1	21	$ 111.800,00	$ 2.347.809,00	$ 1.998.135,32	$ 349.673,68
						$ 38.467.962,30	$ 32.738.691,32	$ 5.729.270,98

		DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CANTIDAD MANIPULADORAS}	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	GOBERNACIÓN	MUNICIPIO
noviembre MANIPULADORAS DE 5 HORAS	11	Mes de noviembre 12 manipuladoras *19 dias *5 horas	108	12	$ 104.345,74	$ 11.269.340,40	$ 9.590.928,00	$ 1.678.412,40
	16	Costo Operativos 6,5%, 4*1000-sofware-transfe-afili-juri-	1	12	$ 61.042,00	$ 732.507,00	$ 623.410,21	$ 109.096,79
						$ 12.001.847,40	$ 10.214.338,21	$ 1.787.509,19
		DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA	**CANTIDAD**	**CANTIDAD MANIPULADORAS}**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**GOBERNACIÓN**	**MUNICIPIO**
noviembee MANIPULADORAS DE 7 HORAS	23	Mes de noviembre 4 manipuladoras *19 dias * 7 horas	36	4	$ 131.986,84	$ 4.751.526,10	$ 4.043.852,00	$ 707.674,10
	28	Costo Operativos 6,5%, 4*1000-sofware-transfe-afili-juri-	1	4	$ 77.212,00	$ 308.849,00	$ 262.850,21	$ 45.998,79
						$ 5.060.375,10	$ 4.306.702,21	$ 753.672,89
		DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA	**CANTIDAD**	**CANTIDAD MANIPULADORAS}**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**GOBERNACIÓN**	**MUNICIPIO**
	35	Gastos administrativos	1	37	$ -	$ -		$ -
						$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
TOTAL						**$ 273.583.428**	**$ 201.033.409**	**$ 72.550.019**

**La adición para Minuta industrializada y preparada en sitio está contemplada en el plan de inversión municipal, mediante la asignación directa de los recursos de Sistema General de Participaciones y recursos propios o de otras fuentes con el fin de realizar entrega directamente en cada una de las unidades aplicativas cada 10 días, y costos de elementos de aseo

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, corresponde al contratista realizar las siguientes obligaciones especiales:

1. Cumplir cabalmente con los términos y especificaciones relacionadas en la propuesta presentada y lo requerido por el Municipio de Fredonia en los pliegos de condiciones.
2. Entrega de los insumos necesarios para la minuta industrializada y preparada en sitio de veinti y seis

(26) días calendario, teniendo en cuenta para la adquisición insumos el listado de marcas de alimentos y ciclos de menú autorizadas por la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Gobernación de Antioquia.

3. Asegurar el suministro de combustible para la sede que cuenta con minuta preparada en sitio.
4. Asumir los costos de transporte del total de los elementos que se soliciten y que hacen parte del objeto contractual.
5. Realizar la entrega de elementos de aseo por cada unidad aplicativa acorde a la ficha técnica
6. Contratar el personal manipulador de alimentos de cada una de las unidades aplicativas de acuerdo a las características del territorio sin superar el tope estipulado en el contrato. Tener en cuenta que en caso de afiliación al sistema de seguridad social como cotizante tipo 51 no es exigible la cotización al sistema general de salud, por encontrarse vinculados al Régimen Subsidiado o como beneficiario del régimen contributivo durante los días de atención del calendario escolar.
7. Presentar soporte de pago de remuneración al personal manipuladora de alimentos acorde a horas laboradas, planillas de seguridad social de acuerdo al tipo de contratación, garantizando el pago oportuno a través de mecanismos electrónicos para efectos de transparencia, trazabilidad y verificación de cumplimiento, consolidando los respectivos reportes.
8. Realizar entrega de uniformes a manipuladoras de alimentos para sedes de preparación en sitio y asegurar exámenes médicos y de laboratorio requeridos.
9. Establecer Compras públicas locales que hace parte de los Lineamientos Técnico-Administrativos del Programa de Alimentación Escolar (Resolución 0003 DEL 07 DE ENERO 2026), para dar cumplimiento a la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021 que establece condiciones e instrumentos de abastecimiento alimentario para que todos los programas públicos de suministro y distribución de alimentos promuevan la participación de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria - AFC, o de sus organizaciones legalmente constituidas, solicitará al operador, el registro en el aplicativo https://compan.antioquia.gov.co para tener acceso directo a la base de datos de pequeños productores registrados del Departamento, además de atender las convocatorias que desde el nivel nacional y departamental se realicen para participar en las jornadas de compras públicas de alimentos, con el fin de identificar la oferta, en aras de realizar una inversión progresiva mínima del 30% del valor asignado en el convenio para víveres, a pequeños productores agropecuarios locales de acuerdo a la priorización de la zona geográfica, así: municipal, subregional, departamental y regional. De no poder cumplir con esta obligación deberá informar por escrito la novedad.
10. Se debe reportar el documento seguimiento de listado de alimentos y compras locales.
11. Elaborar las listas de mercado semanal o quincenal, conforme a los requerimientos de la supervisión, completamente diligenciada, revisada y firmada.
12. Entregar cada 10 días los víveres alimenticios, conforme a la lista de entrega y según la minuta correspondiente, previamente convenida con la interventoría del contrato.
13. Empaque de alimentos para cada una de las instituciones educativas del Municipio de Fredonia, Antioquia, cada diez días calendario escolar.
14. Distribución cada 10 dìas de los víveres alimenticios a cada una de las instituciones educativas del Municipio de Fredonia, Antioquia.
15. Cumplir la ejecución del plan de inversión aprobado por la gobernación de Antioquia en los tiempos y fechas establecidos
16. El contratista deberá cumplir con las fechas de entrega, se exigirá oportunidad y puntualidad en la entrega a los establecimientos educativos.
17. El contratista deberá tener para la bodega de almacenamiento dotación de estibas, en condiciones de

higiene óptimas y deberá prevenir la presencia de insectos y roedores

18. El contratista deberá contar con personal para empacar y entregar los mercados a cada centro o institución educativa. El personal debe contar con la certificación en manipulación de alimentos, especialmente aquellos que manejan productos perecederos.
19. El contratista deberá asegurar la cadena de frio de los productos entregados, que ameriten este manejo.
20. Remplazar o reponer los artículos que resulten defectuosos o de mala calidad.
21. El contratista deberá realizar los controles microbiológicos de los alimentos, en las descripciones, cantidad y frecuencia definida desde el lineamiento del ministerio de Educación Nacional.
22. El Municipio verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad de los productos, marca, cantidad y empaque además de las condiciones locativas. Producto que no cumpla con alguno de estos será devuelto al contratista quien lo deberá reponer en el mismo día de acuerdo con las condiciones exigidas.
23. Entregar mensualmente a la supervisión del programa, los análisis microbiológicos requeridos al proveedor a los componentes de alto riego en salud pública que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte.
24. El contratista debe diligenciar toda la documentación requerida por el programa en cuanto a la entrega de víveres requeridos por el municipio, entrega de combustible y los demás dispuestos por el municipio, la gerencia de seguridad alimentaria.
25. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
26. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
27. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.
28. Responder oportunamente los requerimientos realizados por la supervisión y/o entes de control; suministrando la información solicitada, en los tiempos establecidos y acatando las recomendaciones.
29. Responder oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias recibidas por los Comités de Alimentación Escolar y/o la comunidad educativa en general.
30. Las demás exigidas por el supervisor que sean afines al objeto del contrato

3. CONDICIONES TÉCNICAS.

Ciclos de menú.

El ciclo de menú que se ofrece en el Programa de Alimentación escolar obedece a los lineamientos técnico-administrativos definidos por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017.

Para las modalidades de atención fue diseñado un ciclo de menú, compuesto por 20 días, en los cuales se incluye variedad de preparaciones. la elaboración de la minuta en sitio.

Para dar cumplimiento al objeto del presente, el municipio realizará semanalmente la actualización del número de cupos, por cada institución educativa.

Se anexa los ciclos de menú dispuestas según el programa PAE para la ración preparación en sitio, además se aclara que la entrega de los víveres debe realizarse en las instalaciones de las instituciones educativas del municipio en las cuales se aplica el programa de alimentación escolar, dentro del plazo y condiciones indicadas por el supervisor del futuro contrato, y según las cantidades y condiciones establecidas en la información contenida en el anexo.

3.2.1. INSTALACIONES, EQUIPOS Y MENAJE

El Contratista deberá contar con un espacio de bodega para realizar el almacenamiento, preparación de entregas y distribución de víveres, la cual debe tener como dotación mínima: equipos de refrigeración y congelación, sistemas de transporte (carretillas, carritos transportadores, etc.), implementos de almacenamiento (canastillas, estibas, etc.) y equipos de medición (gramaras, básculas, termómetro).

La bodega, debe cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas vigentes y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento y distribución de alimentos. Además, debe contar con acta de visita de inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente del ente territorial donde se encuentre ubicado el inmueble, con concepto favorable y mantenerlo durante el tiempo que dure el contrato.

3.2.2. RECURSO HUMANO

Estado de salud del personal de entrega y distribución de los alimentos (Res. 2674, artículo 11)**.** El contratista deberá garantizar que el personal manipulador de los víveres debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con una certificación medica en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos. La empresa debe tomar las medidas correspondientes para que al personal manipulador de alimentos se le practique un reconocimiento médico, dentro de la ejecución del contrato.
- Debe efectuarse un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas o epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera dejar secuelas capaces de provocar contaminación de los alimentos que se manipulen. Dependiendo de la valoración efectuada por el médico, se deben realizar las pruebas de laboratorio clínico u otras que resulten necesarias, registrando las medidas correctivas y preventivas tomadas con el fin de mitigar la posible contaminación del alimento que pueda generarse por el estado de salud del personal manipulador.
- En todos los casos, como resultado de la valoración médica se debe expedir un certificado en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos.
- La empresa debe garantizar el cumplimiento y seguimiento a los tratamientos ordenados por el médico. Una vez finalizado el tratamiento, el médico debe expedir un certificado en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos.
- La empresa es responsable de tomar las medidas necesarias para que no se permita contaminar los alimentos directa o indirectamente por una persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad

semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Todo manipulador de alimentos que represente un riesgo de este tipo debe comunicarlo a la empresa.

Educación y capacitación (Res 2674, Artículo 12) Todas las personas que realizan actividades de manipulación de alimentos deben tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y practicas higiénicas en manipulación de alimentos. igualmente, deben estar capacitados para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

Prácticas higiénicas y medidas de protección para el personal de distribución y almacenamiento de los víveres (Res. 2674, artículo 14)**.**

Todo manipulador de alimentos debe adoptar las prácticas higiénicas y medidas de protección que a continuación se establecen:

- Mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas en sus labores, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con este.
- Usar vestimenta de trabajo que cumpla los siguientes requisitos: de color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza; con cierres o cremalleras y/o broches en lugar de botones u otros accesorios que puedan caer en el alimento; sin bolsillos ubicados por encima de la cintura; cuando se utiliza delantal, este debe permanecer atado al cuerpo en forma segura para evitar la contaminación del alimento y accidentes de trabajo.
- Lavarse las manos con agua y jabón desinfectante, antes de comenzar su trabajo, cada vez que salga y regrese al área asignada y después de manipular cualquier material u objeto que pudiese representar un riesgo de contaminación para el alimento. Será obligatorio realizar la desinfección de las manos cuando los riesgos asociados con la etapa del proceso así lo justifiquen.
- Mantener el cabello recogido y cubierto totalmente mediante malla, gorro u otro medio efectivo y en caso de llevar barba, bigote o patillas se debe usar cubiertas para estas. No se permite el uso de maquillaje.
- Dependiendo del riesgo de contaminación asociado con el proceso o preparación, será obligatorio el uso de tapabocas desechables cubriendo nariz y boca mientras se manipula el alimento. Es necesario evaluar sobre todo el riesgo asociado a un alimento de mayor y riesgo en salud publica en las etapas finales de elaboración o manipulación del mismo, cuando este se encuentra listo para el consumo y puede estar expuesto a posible contaminación.

3.2.3. ALMACENAMIENTO (Res. 2674artículo 28)

Las operaciones de almacenamiento deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Debe llevarse un control de primeras entradas y primeras salidas con el fin de garantizar la rotación de los productos. Es necesario que la empresa periódicamente de salida a productos y materiales inútiles, en desuso, obsoletos o fuera de especificaciones para facilitar la limpieza de las

instalaciones y eliminar posibles focos de contaminación.

- El almacenamiento de productos que requieren refrigeración o congelación se realizará teniendo en cuenta las condiciones de temperatura, humedad y circulación del aire que requiera el alimento, materia prima o insumo. Estas instalaciones se mantendrán limpias y en buenas condiciones higiénicas, además, se llevará a cabo un control de temperatura y humedad que asegure la conservación del producto. Los dispositivos de registro de la temperatura y humedad deben inspeccionar sea intervalos regulares y se debe comprobar su exactitud. La temperatura de congelación debe ser de -18°C o menor.
- El almacenamiento de los insumos, materias primas y productos terminados se realizará de manera que se minimice su deterioro y se eviten aquellas condiciones que puedan afectar la inocuidad, funcionalidad e integridad de los mismos. Además, se deben identificar claramente y llevar registros para conocer su uso, procedencia, calidad y tiempo de vida.
- El almacenamiento de los insumos, materias primas o productos terminados se realizará ordenadamente en pilas o estibas con separación mínima de 60 centímetros con respecto a las paredes perimetrales, y disponerse sobre paletas o tarimas limpias y en buen estado, elevadas del piso por lo menos 15 centímetros de manera que se permita la inspección, limpieza y fumigación, si es el caso.
- En los sitios o lugares destinados al almacenamiento de materias primas, insumos y productos terminados no podrán realizarse actividades diferentes a estas.
- El almacenamiento de los alimentos y materias primas devueltos a la empresa o que se encuentren dentro de sus instalaciones con fecha de vencimiento caducada, debe realizarse en un área o depósito exclusivo para tal fin; este lugar debe identificarse claramente, se llevará un libro de registro en el cual se consigne la fecha y la cantidad de productos, las salidas parciales o totales y su destino final. Estos productos en ningún caso pueden destinarse al reproceso para elaboración de alimentos para consumo humano. Estos registros estarán a disposición de la autoridad sanitaria competente.
- Los plaguicidas, detergentes, desinfectantes y otras sustancias peligrosas que por necesidades de uso se encuentren dentro de la fábrica, deben etiquetarse adecuadamente con un rótulo en que se informe sobre su toxicidad y empleo. Estos productos deben almacenarse en áreas independientes con separación física y su manipulación se lo podrá hacerla el personal idóneo, evitando la contaminación de otros productos. Estas áreas deben estar debidamente identificadas, organizadas, señalizadas y aireadas.

3.2.4. TRANSPORTE DE ALIMENTOS (Res. 2674, artículo 29)

- En condiciones que impidan la contaminación y la proliferación de microorganismos y eviten su alteración, así como los daños en el envase o embalaje según sea el caso.
- Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final, que podrá verificarse mediante plantillas de registro de la temperatura del vehículo durante el transporte del alimento o al producto durante el cargue y descargue.
- Los medios de transporte que posean sistema de refrigeración o congelación deben contar con un adecuado funcionamiento que garantice el mantenimiento de las temperaturas requeridas para la conservación de los alimentos o sus materias primas, contando con indicadores y sistemas de registro.
- Revisar los medios de transporte antes de cargar los alimentos o materias primas, con el fin de asegurar que se encuentren en adecuadas condiciones sanitarias.

- Los medios de transporte y los recipientes en los cuales se transportan los alimentos materias primas deben estar fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección.
- Se permite transportar conjuntamente en un mismo vehículo, alimentos con diferente riesgo en salud pública siempre y cuando se encuentren debidamente envasados, protegidos y se evite la contaminación cruzada.
- Se prohíbe disponer los alimentos directamente sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación.
- Se prohíbe transportar conjuntamente en un mismo vehículo alimentos o materias primas con sustancias peligrosas y otras sustancias que por su naturaleza representen riesgo de contaminación del alimento o la materia prima.
- Los vehículos transportadores de alimentos deben llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de Alimentos.
- Los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de los mismos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento.

3.2.5 SUMINISTRO ALIMENTOS

Generalidades.

- Suministrar los insumos necesarios para preparar los desayunos de los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial matriculados del Municipio, según la relación de cupos establecidos por éste, los cuales serán entregados por el contratista bajo las condiciones de sanidad necesarias exigidas por la normatividad legal vigente en alimentos, con el fin de evitar enfermedades transmitidas por alimentos y siguiendo las especificaciones de los LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS PAE establecidos por el Ministerio de Educación Nacional – MEN, Resolución 29452 de 2017 y anexos.
- Completar o reemplazar oportunamente los alimentos en las instituciones educativas en caso de que las entregas se hagan de forma inadecuada (alimentos en mal estado) e incompleta.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Notificar oportunamente al contratista el número de cupos, por unidad aplicativa.
2. Proporcionar la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones del contratista.
3. Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato.
4. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el contrato de suministros.
5. Realizar seguimiento, control y evaluación al cumplimiento de las condiciones necesarias en los procesos de recepción, almacenamiento, manipulación y distribución de la alimentación escolar en cada una de las Instituciones Educativas.
6. Verificar las condiciones de calidad de los alimentos, fechas de vencimiento, empaques y marcas, así como también las condiciones higiénicas del personal y el vehículo responsables del transporte.
7. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados.
8. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.

9. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.

- **Lugar de ejecución:** Para todos los efectos se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Fredonia, Antioquia.

- **Verificación en el plan Anual de Adquisiciones:** La presente contratación se encuentra contemplada en el plan de adquisiciones de la Administración Municipal de la vigencia 2026.

- **Supervisión:** La supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del contrato estarán a cargo de la Secretaría de Bienestar social, en cabeza del secretario de despacho.

A. VALOR DEL CONTRATO.

El valor total del contrato corresponde a la suma de: **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($273.583.428)**

B. FUENTES DE FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

EL MUNICIPIO aportará la suma SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DIECINUEVE PESOS ($72.550.019), para cubrir los gastos de transporte de los complementos hasta los corregimientos y las veredas, las recargas de gas propano y ajuste al costeo del valor de la ración; La Gobernación de Antioquia, por medio de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANA – aportará la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS ($**201.033.409**),** soportados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

El proceso se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026 con cargo al siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO CDP	FECHA	VALOR
00780	19-10-2026	$273.583.428

C. FORMA DE DESEMBOLSO.

El Municipio pagará al operador así:

El Municipio pagará al operador así:

La ESAL con la que se suscriba el contrato debe facturar de acuerdo al avance de ejecución del contrato, contado desde la firma del acta de inicio del convenio y presentar las facturas con sus soportes respectivos.

- UN PRIMER DESEMBOLSO: correspondiente al 70% de los recursos aportados por el departamento.
- UN SEGUNDO DESEMBOLSO: correspondiente al 30% de los recursos restantes del convenio aportados por el Departamento que se realizará una vez se ejecute el 100% de las raciones..

El OPERADOR debe cumplir con la operación del PAE, tal cual como se establece en el convenio mientras el pago es formalizado.

El Municipio de Fredonia, pagará las facturas presentadas, una vez el OPERADOR presente la siguiente información:

- Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar.
- Planillas de asistencia de beneficiarios.
- Informe de actividades.
- Factura debidamente emitida

D. DESCUENTOS MENSUALES FACULTADOS POR LA ENTIDAD HACIA EL OPERADOR POR LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

La Alcaldía Municipal puede solicitar al OPERADOR relacionar descuentos en la facturación mensual sin perjuicio de la facultad de imponer multas, sanciones y declarar la caducidad, cuando se evidencien las siguientes situaciones:

A. Cuando un alimento es entregado en las Sedes Educativas con fecha de vencimiento caducada. Los descuentos que aplican son:

- El 30% del valor diario del servicio de entrega, por la primera vez que se encuentre la no conformidad.
- El 40% del valor diario del servicio de entrega, por la segunda vez que se encuentre la no conformidad.
- El 50% del valor diario del servicio de entrega, por la tercera vez que se encuentre la no conformidad.

NOTA: En caso de superar los eventos de no conformidad señalados anteriormente, a partir de la cuarta vez, se aplicará el 5% adicional al 50% por cada vez que se evidencie una no conformidad. Es decir, que a la cuarta no conformidad por la entrega de alimentos con fecha de vencimiento caducada, se aplicará el 55% del valor diario del alimento encontrado no conforme y así sucesivamente, sin superar el 100%.

B. Cuando la cantidad de refrigerios entregados no se corresponde con los solicitados por la Alcaldía Municipal para cada periodo. En este evento el OPERADOR solo facturará los refrigerios entregados a satisfacción y asume adicionalmente los siguientes descuentos:

- El 30% del valor diario del servicio de entrega, la primera vez que se encuentre la no conformidad.
- El 40% del valor diario del servicio de entrega, la segunda vez que se encuentre la no conformidad.
- El 50% del valor diario del servicio de entrega, la tercera vez que se encuentre la no conformidad.

C. Cuando se produzcan cambios de los horarios pactados para la distribución de los refrigerios en las sedes educativas sin justificación comprobada – salvo fuerza mayor -, y los descuentos que aplican son:

- El 5% del valor diario del servicio a partir de la tercera vez que se encuentre la no conformidad.
- El 10% del valor diario del servicio la cuarta vez que se encuentre la no conformidad.
- El 20% del valor diario del servicio la quinta vez que se encuentre la no conformidad.
- El 30% del valor diario del servicio la sexta vez que se encuentre la no conformidad.

NOTA: La Alcaldía Municipal aclara que la no conformidad en el horario de entrega aplica de manera independiente a cada una de las jornadas de las sedes educativas en las que el OPERADOR incumpla el horario de entrega de refrigerios a que se hace referencia.

D. Cuando la temperatura de las bebidas y derivados lácteos verificados por la supervisión (acorde con el protocolo y con termómetros calibrados) en las plantas, recorridos o en el momento del descargue en las sedes educativas, no cumple con lo estipulado en la normativa vigente; los descuentos que aplican son:

- El 5% del valor diario del servicio de entrega para esa jornada en la misma sede educativa, la segunda vez que se encuentre la no conformidad.
- El 20% del valor diario del servicio de entrega para esa jornada en la misma sede educativa, la tercera vez que se encuentre la no conformidad.
- El 50% del valor diario del servicio de entrega para esa jornada en la misma sede educativa, la cuarta vez en que se encuentre la no conformidad.
- El 60% del valor diario del servicio de entrega para esa jornada en la misma sede educativa, la quinta vez que se encuentre la no conformidad.

E. Cuando en las plantas o sitios de acopio haya evidencia de cualquier tipo de contaminación física o de un cuerpo extraño, o presencia visible de hongos y/o mohos, se hará un descuento equivalente al 40% del valor diario del servicio de entrega.

E. ***Plazo***

Las no conformidades se calculan a partir del primer día de cada mes de operación. El plazo del contrato a suscribir se contará a partir del día en que se perfeccionen los requisitos de ejecución (Acta de Inicio, Registro Presupuestal –y Aprobación de pólizas si fueren exigidas). El periodo de atención con los complementos alimentarios será de 26 días hábiles del calendario escolar en la vigencia 2026-2 sin superar el 27 de noviembre de 2026, suministrando complementos alimentarios en las instituciones educativas de lunes a viernes, sin exceder el calendario escolar estipulado por la Secretaria de Educación Departamental y Municipal:

Cuadro 1. Días ejecutar convenio inicial – Calendario escolar- 2026-2

CRITERIO	
Cupos a atender, Bexamenes diarias preparada en sitio o industrializada según se requiera por el municipio de Fredonia	**1621**
Número de días a atender	**26**
Número de raciones totales a ejecutar	**42.146**

F. LUGAR DE OPERACIÓN DEL PAE – DOMICILIO CONTRACTUAL.

La operación del PAE se efectuará en el Municipio de Fredonia– Departamento de Antioquia - en las instituciones educativas y centros educativos antes relacionados.

CAPITULO III
REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1)

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la convocatoria, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Deberá ser firmada por el Representante Legal o quien se encuentra facultado conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales de la ESAL. De no hacerlo el Representante Legal quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

En esta carta de presentación, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la propuesta.

2. Certificado de existencia y representación legal.
Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la presente selección. Debidamente renovado y/o actualizado.

3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o su apoderado.

4. Certificado de cumplimiento seguridad social y parafiscal. (Se deberá adjuntar la correspondiente planilla de pago vigente para la fecha del cierre del proceso)
De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la oferta, el LA ESAL deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiana de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento debe certificar que a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, LA ESALs que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran Las Entidades Sin Ánimo de Lucro.

El pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañando la certificación de Copia de la Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal; en caso contrario, será acreditado por su representante legal y se aportara copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal y del Registro Único Tributario.

Dicho documento deberá certificar que a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando LA ESAL no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el Comité Evaluador lo solicitará a LA ESAL, quien deberá allegarla o realizar las aclaraciones, dentro del término establecido en el requerimiento.

5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de LA ESAL y de su representante legal. Si no se allega este documento, la Comisión hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación. Los certificados deberán tener una vigencia no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso

6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República

Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de LA ESAL y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal de cada uno de los miembros del consorcio, así como de sus representantes. Si no se allega este documento, la Entidad realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República. Los certificados deberán tener una vigencia no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso

7. Certificado de Antecedentes Judiciales

Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012, para que los ciudadanos puedan validar su información judicial personal. el certificado deberá tener una vigencia no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso

8. Certificado del Sistema Nacional de Medidas correctivas

Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, con ocasión de garantizar la no concurrencia de una medida correctiva, prevista en la Ley 1801 de 2016, libro III. el certificado deberá tener una vigencia no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso

9. Certificado REDAM
Certificado expedido por el Ministerio de las TICS, con ocasión de garantizar que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica no se encuentre reportado como deudor moroso por alimentos, conforme al artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, deberá estar vigente al momento de la presentación.

10. RUT. Expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
LA ESAL deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. En RUT se deberá acreditar que se encuentra inscrito en la siguiente actividad económica: 9499. El Registro Único Tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo, y el Decreto Reglamentario No. 2788 de 2004.

11. Registro Único De Proponentes (RUP): Renovado y en firme. Con un término de expedición no superior a 30 días. (Si lo tiene) En caso tal de que la ESAL no cuente con RUP, deberá aportar Estados Financieros.

12. Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo).

13. Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.

14. Propuesta técnica económica la cual debe ceñirse a las reglas, establecidas en las obligaciones específicas.

15. Registro de la ESAL en el SECOP II, la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

16. Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años.

17. Acta de inspección sanitaria: Documentos que acrediten la Inspección, Vigilancia y Control, por parte de la autoridad Sanitaria competente donde se evidencie concepto favorable de la bodega.

18. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE FREDONIA, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor mínimo exacto incluido centavos equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, de conformidad con el contenido del Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.3.1.9.
La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de pago de los derechos de publicación previstos como requisitos de legalización del contrato. El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a EL MUNICIPIO DE FREDONIA, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes
- no a nombre de sus representantes legales - y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

EL MUNICIPIO DE FREDONIA, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral. Una vez adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en la Alcaldía de FREDONIA.

19. CAPACIDAD FINANCIERA

La entidad deberá contar con los indicadores de idoneidad;

- Capacidad Financiero
 Índice de liquidez = 0 > mayor del 01,60
 Índice de endeudamiento = 0 < menor al 00,60
 Razón de cobertura de interés = 0 > mayor al 20,00 o indeterminado
- Capacidad Organizacional:
 Rentabilidad del Patrimonio = 0 > 0,30
 Rentabilidad del Activo = 0 > 0,30

OBSERVACION: Esta información debe estar verificada por cámara de comercio y estar inscrita en el RUP CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN ENEL REGISTRO DE PROPONENTES, los anteriores indicadores serán verificados en tal documento. En caso de no contar con el RUP deberá indicar que cumple dichos indicadores mediante certificado y análisis del contador o revisor fiscal de la ESAL.

En el evento que los oferentes no cuenten con RUP, los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, serán verificados con base en la información financiera con corte a 31 de diciembre 2024.

23. EXPERIENCIA

a) El participante debe estar inscrito en el SECOP como ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL-

b) El proponente deberá acreditar una experiencia específica representada en la celebración de mínimo uno (1) contratos y/o convenio celebrado con entidades públicas o privadas, ejecutados dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha del cierre del proceso, cuyo valor deberá ser mayor a 2 veces el presupuesto oficial, lo cual deberá probar con las certificaciones respectivas, siempre que se trate de programas de alimentación o actividades afines o asociados a este, en caso de no contar con el certificado podrá aportar el contrato suscrito, siempre que con él se aporte bien sea el acta de terminación ó de recibo o de liquidación del contrato.

CAPACIDAD LOGÍSTICA Y DE OPERACIÓN

Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico – sanitarios, para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de formatos, manejo de kardex, Plan de Saneamiento Básico. El operador responderá por los actos y omisiones en que incurra este personal durante la operación del programa. Dicho requisito se acredita a través de certificación sobre realización de capacitación en manipulación de alimentos.

En el equipo de trabajo debe existir un Coordinador, el cual deberá cumplir con el siguiente perfil: i) Ingeniero de alimentos y/o profesional en nutrición, con una experiencia de mínimo 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, que deberá contar con una especialización en gerencia de proyectos, con cursos en administración de recursos humanos, protección y conservación de alimentos y políticas de seguridad alimentaria en Colombia.

Deberá presentar la siguiente documentación:

• Certificados de estudio.

• Tarjeta profesional.

• Certificados de experiencia.

• Carné de manipulación de alimentos vigente.

• Exámenes médicos con aptitud para manipular alimentos.

Aportar como mínimo un contrato o convenio donde demuestren la disponibilidad de bodegas u oficina, o plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: Equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente. Aportar concepto favorable de la bodega.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES:

Puede acreditarse a través de cualquiera de las siguientes formas:

- Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Públicas o Privadas: La certificación debe de ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y

encontrarse debidamente suscrita por la Entidad Contratante, además deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documentos.

- Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información contractual.
- Acta de entrega o de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información contractual.
- Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información contractual.

Para la determinación de la experiencia, se deberá adjuntar a la propuesta el Anexo relacionado en los Pliegos: Experiencia del LA ESAL, debidamente diligenciada incluyendo contratos con entidades públicas y privadas y soportadas con los certificados o contratos que emiten las entidades contratantes.

24. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Las ESAL deberán allegar en su propuesta copia del RUT, en el que indique a que régimen pertenece.

25. FICHA TÉCNICA

La ESAL deberá presentar de acuerdo a los anexos técnicos el presupuesto con cada ítem representativo, que serán solicitados por el supervisor a necesidad.

26. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR OFERTAS

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, el municipio de Fredonia, de acuerdo con los criterios estipulados en el Decreto 092 de 2017, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta que esté ajustada a los requerimientos solicitados, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

Si durante el periodo de evaluación y verificación se requieren documentos o aclaraciones sobre los requisitos mínimos o aspectos no necesarios para la comparación objetiva, la entidad podrá solicitarlos estableciendo un término perentorio para allegarlos. Si la ESAL no atiende el requerimiento en el término establecido, se procederá con el rechazo de su propuesta.

El total de puntos a ponderar corresponden a 150 puntos distribuidos así:

- Cronograma de operación y manejo logístico (50 puntos): Dicho programa establecerá cada una de las actividades necesarias para el cumplimiento de la operación del PAE según lo

lineamientos técnicos y administrativos.

- Plan de alistamiento (50 puntos): Corresponde a la minuta nutricional, ciclo de menú por días, plan de saneamiento, plan de entrega de alimentos y certificación del personal operativo y administrativo.
- Propuesta para mejorar y/o optimizar los resultados de operación del PAE (30 puntos): Se calificará la propuesta que mejor garantice impacto en el programa PAE y optimice los resultados.
- Apoyo a la industria nacional (20 puntos): Para apoyar la industria nacional en la evaluación se asignarán VEINTE (20) PUNTOS, así: Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera o ambas, del personal que será puesto al servicio en la operación del convenio.
- Cuando el proponente oferte el 100% de personal nacional, se le asignarán 20 puntos.
- Cuando el proponente oferte personal nacional y extranjero, se le asignarán 10 puntos.
- Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero se le asignarán 5 puntos.

COMITÉ EVALUADOR, EVALUACIÓN Y TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

El comité evaluador de las propuestas que se presenten dentro del presente proceso de contratación estará conformado por funcionarios de la administración municipal.

En la fecha determinada en el cronograma del proceso de selección, la entidad dará traslado del informe de evaluación, lapso en el cual los interesados podrán presentar por escrito las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. (Numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS GASTOS

OTROS GASTOS

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

Aspectos Tributarios y Otros Gastos

La siguiente tabla es **meramente informativa**, en caso que se haya omitido alguno, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto o de la deducción, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato.

IMPUESTOS –DEDUCCIONES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro- Adulto Mayor.	4% del valor total del contrato	4% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	1.5% del valor total del contrato	1.5% del valor total del
Estampilla para la justicia familiar.	2% del valor total del contrato.	2% del valor total del contrato.
Compras (declarantes)	2.50 del valor total del contrato	2.50 del valor total del contrato.
Compras (no declarantes)	3.50 del valor total del contrato	3.50 del valor total del contrato.
Tasa pro - deporte	2.5% del valor total del contrato	2.5% del valor total del contrato
Retención IVA	15% sobre el 19% del IVA facturado	15% sobre el 19% del IVA facturado.

Gastos Administrativos

En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la conformación y funcionamiento de un consorcio, unión temporal o gastos adicionales de administración que implica asumir uno o varios contratos con las características que tiene este tipo de procesos.

En los términos del artículo 4º del Decreto 092 de 2017 que reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, mediante la presente invitación el Municipio de Fredonia – Departamento de Antioquia, convoca a los potenciales interesados a participar en la selección de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, con el objeto de ejecutar actividades de operación del Programa de Alimentación Escolar en la entidad territorial durante 26 días del calendario escolar 2026.

RETIRO DE LA PROPUESTA:

Los proponentes podrán solicitar por escrito al municipio, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo de la presente selección pública, la cual será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las mismas, al proponente o a la persona autorizada.

CAPÍTULO IV
GARANTÍAS AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Dada la naturaleza, valor e importancia del objeto del contrato, el MUNICIPIO DE FREDONIA estima necesario que el operador cubra los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10% valor del Presupuesto	Duración del contrato y 3 meses más.
Cumplimiento	20% valor del contrato	Duración del contrato y 4 meses más.
Calidad del servicio	20% valor del contrato	Duración del contrato y 4 meses más.
Calidad de los bienes	20% valor del contrato	Duración del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% valor del contrato	Duración del contrato y 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% valor del contrato	Duración del contrato

Reserva durante el proceso de evaluación

Los proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La Secretaría de Bienestar Social, mantendrá la reserva de la información en el proceso de contratación frente a terceros y se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y la recomendación para la adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros, hasta que el municipio de Fredonia comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los proponentes presenten las observaciones correspondientes.

SUPERVISIÓN.
El control y vigilancia de la operación del PAE estará a cargo de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Fredonia - Antioquia.

El Supervisor del contrato debe ejercer un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la debida operación del programa PAE, para lo cual podrá en cualquier momento, exigir al operador la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del convenio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

CAUSALES DE RECHAZO.

Se procederá al rechazo de la (s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. Que sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el cronograma;
2. Que no cumplan con las condiciones mínimas,
3. Que no sea Entidad Sin Ánimo de Lucro.
4. Que los valores unitarios ofertados, superen el valor determinado por la entidad.
5. No incluir el objeto social de la sociedad actividades relacionadas con el objeto del presente proceso y con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidadfijadas por la constitución y la Ley
7. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en la Convocatoria Pública.
8. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición omodalidad o no cumpla con los requerimientos de tipo técnico establecidos en la presente Convocatoria Pública.
9. Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
10. EL municipio rechazará la propuesta que no presente los documentos establecidos en el presente proceso de selección, salvo cuando se trate de documentos de verificación subsanables, o cuando siendo subsanables y requeridos por la entidad este no los presente o no subsane de la forma solicitada por la entidad.
11. Cuando el proponente no atienda oportunamente los requerimientos hechos por la Entidad, oincumpla cualquiera de los requisitos señalados en la invitación a ofertar.
12. Incorporar a la propuesta documentos que contengan información que no corresponda a la realidad.

OFERTA GANADORA.

La entidad territorial suscribirá el contrato con la oferta que resulte con el mejor puntaje, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación.

PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán presentarse por escrito, dentro del plazo fijado en el cronograma establecido, radicadas en el lugar ya indicado, en idioma castellano a través de la plataforma SECOP II como único canal de recepción de ofertas.

La propuesta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se efectúe la salvedad, la cual se entiende cumplida con la firma del proponente al pie de la corrección. Cualquier diferencia en letras y números, hará prevalecer la expresión en letras.

La presentación de la propuesta implica la aceptación del proceso de selección y de todas las condiciones establecidas en la presente invitación pública. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

La vigencia de la propuesta deberá ser de ciento once (111) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

CAPITULO V
CONDICIONES LEGALES DEL CONVENIO

OBJETO:
Además de las estipulaciones de los Presente Pliegos de Condiciones, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas cláusulas que de conformidad con la Ley deben contener los convenios de asociación que suscriba la Administración Pública.

TRÁMITE DEL CONTRATO
El municipio de Fredonia suscribirá el Convenio con la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que habiendo demostrado su reconocida idoneidad cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y haya obtenido el máximo puntaje.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.
El término de ejecución del convenio será para veintiséis (26) DÍAS (Calendario escolar), sin exceder 27 de noviembre de 2026, previa aprobación de los documentos y legalización del contrato.

APORTES
DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($273.583.428)

EL MUNICIPIO aportará la suma SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DIECINUEVE PESOS ($72.550.019), para cubrir los gastos de transporte de los complementos hasta los corregimientos y las veredas, las recargas de gas propano y ajuste al costeo del valor de la ración; La Gobernación de Antioquia, por medio de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANA – aportará la suma de DOSCIENTOS UN MILLONES TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS ($201.033.409), soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00780 del 19 de Octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES ANTERIORES Y EN RELACIÓN CON LA ENTIDAD:

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato las partes se comprometen:

1. Atender las visitas de la supervisión del Convenio o sus delegados y suministrar la información solicitada.
2. Garantizar la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio.
3. Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado.
4. Facilitar y promover la participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y los organismos de control social en el seguimiento del PAE.
5. Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional a través de compras locales, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo a la oferta en la región; particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de inclusión social, o de entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas.
6. Participar y apoyar al Ministerio de Educación en todas las reuniones a las que este lo convoque, relacionadas con la ejecución del Contrato.
7. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente Contrato.
8. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente Convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.
9. Mantener debidamente archivados, según la tabla de retención documental, las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación, toda la información relacionada con el desarrollo, ejecución del Convenio y sus respectivos soportes para su consulta por parte del MEN y de las entidades de control.
10. Mantener la imagen institucional del Ministerio de Educación Nacional en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital, y así mismo, garantizar el reconocimiento de los derechos de autor y uso institucional de todo material (multimedia, comunicación, documento, informe, actividad, guía de trabajo, etc.) A nombre del Ministerio de Educación Nacional.
11. Analizar y cumplir a cabalidad los lineamientos técnicos administrativos vigentes emanados por el Ministerios de educación Nacional, Resolución 335 de 2021 y decreto 1852 de 16 septiembre de 2015.

12. Cumplir las obligaciones establecidas en la resolución 335 de 2021, Actores Responsabilidades y competencias de las Entidades territoriales no certificadas.
13. Establecer y hacer cumplir las veedurías ciudadanas que garanticen el óptimo desarrollo y ejecución del programa en un marco de derechos fundamentales a los titulares, niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios de la estrategia de Alimentación Escolar.
14. Las demás propias de la naturaleza del objeto del Convenio.

CESIONES: El contratista no podrá en ningún evento ceder el convenio, sin previo consentimiento escrito del Alcalde, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el pliego de condiciones y en el contrato.

MULTAS: por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el 10% del valor básico del contrato.

En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento, sin que el contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al municipio, podrán hacerse efectivos en forma separada.

La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

SUBCONTRATACIÓN: El contratista por la esencia misma de su contrato administrará, dirigirá, contratará y/o vinculará directa o indirectamente con cargo a los recursos del proyecto, todo lo necesario para el cabal desarrollo del mismo. El municipio no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del objeto del contrato. La entidad podrá exigir al contratista la terminación de cualquier subcontrato.

El contratista subcontratará de forma independiente el servicio de insumos y personal, por lo tanto, no podrá subcontratar la ejecución de actividades ni del proyecto completo, salvo que existan y demuestre condiciones técnicas especiales que afecten la ejecución del mismo; para lo cual siempre deberá contar con la previa autorización del interventor.

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: El municipio procederá a la liquidación bilateral del convenio dentro de los cuatro meses siguientes al recibo definitivo, de conformidad con lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y sus normas complementarias.

DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte del convenio todos los documentos que se generen durante la etapa precontractual, contractual y post contractual correspondientes a la presente selección pública,

incluidos los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta debidamente aceptada con todos los documentos, el acto de adjudicación y los documentos necesarios para la legalización del contrato.

INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD: El contratista será responsable por todos los daños que ocasione al municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, el contratista mantendrá indemne al municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. en consecuencia en cualquier costo en que incurra el municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del contratista por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, hasta los términos prescriptivos o de caducidad de la acción''.

RECLAMOS: Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer al municipio por razón de este contrato, deberá presentarse: a) por escrito; b) documentado; c) consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, registro fotográfico, o cualquier otro medio de prueba.

ORIGINAL FIRMADO

ALDUBAR DE JESÚS VANEGAS MARÍN
Alcalde

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Andrea Londoño Taborda	Apoyo profesional contratación		
Revisó	Yorledy Bibiana Vásquez Mesa	Secretaria de Bienestar Social		
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.				

ANEXO No. 1 PRESENTACION DE LA OFERTA

Señores
Alcaldía Municipal Fredonia - Antioquia

REFERENCIA: PROCESO COMPETITIVO Nº

OBJETO: SUMINISTRAR RACIONES DIARIAS DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO TIPO RACIÓN INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DE LA ZONA URBANA Y RURAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE FREDONIA – ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026-2

El suscrito actuando como Representante Legal de la ESAL; o como apoderado de según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente (SEGÚN CORRESPONDA), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos de la Invitación Pública de la referencia, me permito presentar oferta para participar en el proceso.

En caso de que la Alcaldía Municipal de Fredonia – Antioquia, me adjudique el Proceso de Selección, me comprometo a suscribir el convenio correspondiente y efectuar los trámites para la ejecución y legalización del mismo dentro del término señalado para el efecto en la invitación pública.

Así mismo declaro:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al oferente.
2. Que ninguna otra persona fuera del proponente tiene interés en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.

4. Que conozco la información general y especial y demás documentos que integran la invitación pública y acepto los requisitos en ellos contenidos.

5. Que hemos conocido las adendas a la invitación pública del proceso de selección de la referencia. (SI LAS LLEGARA A HABER, si no, se elimina este numeral).
6. Que el suscrito afirma bajo la gravedad del juramento que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés y/o prohibición de las señaladas en la Constitución Política, en la ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás

normas concordantes, que impidan la participación del oferente en el presente proceso y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.

7. Que afirmo bajo la gravedad del juramento, que el proponente , no nos encontramos reportados en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

8. Que no hemos sido sancionados o multados por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales o convenios, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre de este Proceso de Selección.

9. Que la propuesta consta de folios numerados en forma consecutiva en su original, y se presenta la propuesta económica en sobre separado.
10. Que la propuesta tiene vigencia hasta el (según cronograma). Atentamente,

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA (según corresponda)
C.C. No.
Nit.: Dirección:
Número de teléfono: Número de fax: Correo electrónico:

ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores
Alcaldía Municipal Fredonia - Antioquia

REFERENCIA: PROCESO COMPETITIVO Nº

OBJETO: SUMINISTRAR RACIONES DIARIAS DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO TIPO RACIÓN INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DE LA ZONA URBANA Y RURAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE FREDONIA – ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026-2

Describir objeto

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la alcaldía municipal de Fredonia - Antioquia para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en incursos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación No.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso competitivo Nº
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso competitivo Nº , nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro Nombre: [Insertar información] Cargo: [Insertar información] Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO No. 3. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades y/o consultas

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las EntidadesEstatales de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y artículo183 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del EstatutoContractual. Declaro que se entiende prestado con la firma del presente documento, queno me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, a la fecha no se registra ningún antecedente respecto de las personas aquí señaladas.

Dado en el Municipio de_____a los_____del mes_____del 20

Este formato se debe diligenciar por cada uno de los integrantes del proponente plural.

Firma del representante legal

Nombre del representante legal

ANEXO N° 4- OFERTA ECONÓMICA

Señores
Alcaldía Municipal Fredonia - Antioquia

REFERENCIA: PROCESO COMPETITIVO Nº _____

OBJETO: SUMINISTRAR RACIONES DIARIAS DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO TIPO RACIÓN INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DE LA ZONA URBANA Y RURAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE FREDONIA – ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026-2

RESUMEN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

MODIFICACION -ADICION AL CONTRATO 26 DIAS								
FICHA TECNICA PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAOR (PAE) 26 dias								
OPERACIÓN DEL PAE	**ITEM**	**DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**		**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**		
	1	Valor aporte complemento RS Y RI 1621*26	42146					
	2	valor transporte 1621*26	42146					
RECONOCIMIENTO MANIPULADORAS		**DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**CANTIDAD MANIPULADORAS}**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**		
octubre MANIPULADORAS DE 4 HORAS	5	Mes de octubre 21 manipuladoras *7 dias *4 horas	340	21				
	10	Costo Operativos 6,5%	1	21				
		DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA	**CANTIDAD**	**CANTIDAD MANIPULADORAS}**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**		
octubre MANIPULADORAS DE 5 HORAS	11	Mes de octubre 12 manipuladoras *7 dias *5 horas	204	12				
	16	Costo Operativos 6,5%	1	12				

		DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA	**CANTIDAD**	**CANTIDAD MANIPULADORAS}**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**		
octubre MANIPULADORAS DE 7 HORAS	23	Mes de octubre 4 manipuladoras *7 dias * 7 horas	68	4				
	28	Costo Operativos 6,5%, 4*1000-sofware-transfe-afili-juri-	1	4				
RECONOCIMIENTO MANIPULADORAS		**DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**CANTIDAD MANIPULADORAS}**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**		
noviembre MANIPULADORAS DE 4 HORAS	5	Mes de octubre 21 manipuladoras *19 dias *4 horas	180	21				
	10	Costo Operativos 6,5%	1	21				
		DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA	**CANTIDAD**	**CANTIDAD MANIPULADORAS}**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**		
noviembre MANIPULADORAS DE 5 HORAS	11	Mes de noviembre 12 manipuladoras *19 dias *5 horas	108	12				
	16	Costo Operativos 6,5%, 4*1000-sofware-transfe-afili-juri-	1	12				
		DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA	**CANTIDAD**	**CANTIDAD MANIPULADORAS}**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**		
noviembee MANIPULADORAS DE 7 HORAS	23	Mes de noviembre 4 manipuladoras *19 dias * 7 horas	36	4				
	28	Costo Operativos 6,5%, 4*1000-sofware-transfe-afili-juri-	1	4				
		DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA	**CANTIDAD**	**CANTIDAD MANIPULADORAS}**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**		
	35	Gastos administrativos	1	37	$ -	$ -		

						$ 0,00		
TOTAL								

Dado en el Municipio de_____a los_____del mes_____del 20

Firma del representante legal

Nombre del representante legal